



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Viernes 15 de Marzo de 2013 - Número 5008

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

616.- Convenio que canaliza una subvención nominativa a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2012.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

617.- Orden n.º 218 de fecha 12 de marzo de 2013, relativa a resolución definitiva en relación con las solicitudes correspondientes al grupo de subsanados de la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de educación secundaria obligatoria del curso escolar 2012/2013.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Fondos Europeos

618.- Orden n.º 834 de fecha 6 de marzo de 2013, relativa a resolución del Concurso Infantil de Fotografía sobre Melilla en la Unión Europea-Convocatoria año 2012.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

619.- Orden n.º 187 de fecha 6 de marzo de 2013, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de once plazas de Subalternos, Escala de Admon. General, Subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la disposición transitoria 2.ª del estatuto básico del empleado público.

620.- Orden n.º 189 de fecha 6 de marzo de 2013, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial de Administración de Mercados, mediante el sistema de concurso de méritos.

621.- Orden n.º 190 de fecha 6 de marzo de 2013, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de Administración de Matadero, mediante el sistema de concurso de méritos.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

622.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 1/2013, seguido a instancias por Gruas Tradecons.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

623.- Notificación a D. Pedro Cristóbal Cruz López.
**Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Secretaría Técnica**

624.- Notificación a D. Ismail Zaime.

625.- Notificación a D. Ouahibi El Boujaddani.

626.- Notificación a D. Ahmed Chaib.

627.- Notificación a D.ª M.ª Milagros Moreno Ruiz y otros.

628.- Notificación a D. Mohamed Azouz.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

629.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 3/2013, seguido a instancias por Dragados, S.A.

630.- Notificación a D. Mohamed Hossain Mohamed.

631.- Notificación a D. Carlos Javier Guzmán Torres.

632.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

633.- Notificación a D. Driss Al-Lal Aissa Chamlal y D.^a Mimouna Massaoui.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

634.- Notificación a Herederos de Oro de Chocrón Benmillara, la orden de reparaciones de inmueble sito en calle Padre Lerchundi, 76.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

635.- Notificación a D. Majouba Benaisa Ben El Mahoun.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

636.- Notificación acuerdo de iniciación de expedientes administrativos sancionadores a D. Nayim Mohamed Mohamed y otros.

637.- Notificación acuerdo de iniciación de expedientes administrativos sancionadores a D. Nayim Mohamed Mohamed y otros.

638.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 1025/2012, de D. Abdelmaleke Bouarourou.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

639.- Notificación de resolución a D. Lupiañez Ortíz, Gabriel.

640.- Notificación de resolución a D. López Rubio, José.

641.- Notificación a D. Mohamed Sebti El Aiachi y otros.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

642.- Notificación a D.^a Verónica García Fuentes.

643.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohand.

644.- Notificación a D. Hassan Mohamed Mohand.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

645.- Notificación de sentencia a D. Youssef Addaoui, en Juicio de Faltas 14/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

616.- En el Boletín Oficial del Estado nº 60, de fecha 11 de marzo de 2013, página 19122, se publica Convenio con la Ciudad de Melilla que canaliza una subvención nominativa para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2012.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 11 de marzo de 2.013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla que canaliza una subvención nominativa para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2012.

Con fecha 12 de diciembre de 2012 se ha suscrito el Convenio que canaliza una subvención nominativa a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de enero de 2013. El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.

A N E X O

Convenio que canaliza una subvención nominativa a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social durante el ejercicio 2012

En Madrid, a 12 de diciembre de 2012.

R E U N I D A S

De una parte, doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, del día 28) y el artículo 13.33 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («BOE» del día 15) y de lo que establece la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con comunidades autónomas.

De otra parte, la excelentísima señora M.ª Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla,

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

M A N I F I E S T A N

Primero.

Que el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene asignada la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Asimismo, el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, reitera aquella com-

petencia, que se desarrolla a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en concreto.

En particular, dicho Real Decreto atribuye, en su artículo 5, a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas, entre otras funciones, las de impulso, análisis, elaboración, coordinación y seguimiento de los programas de actuación en materia de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social, de protección y promoción de las familias y la infancia y de prevención de las situaciones de dificultad o conflicto social.

Segundo.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Ciudad de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social.

Cuarto.

Que la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, incluye un crédito nominativo, por un importe de dos millones de euros (2.000.000 €) adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 26.16.231F.453.02 para el desarrollo de programas de servicios sociales en Ceuta y Melilla, de los cuáles le corresponde a la Ciudad de Melilla un millón de euros (1.000.000 €).

Quinto.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo en dicha ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se enumeran en el anexo adjunto a este convenio, del cual forma parte.

La Ciudad de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose, de este modo, la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia y con cargo a su dotación presupuestaria 26.16.231F.453.02 del presente ejercicio 2012, aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el anexo.

Tercera. Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente convenio y, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia procederá a transferir a la Ciudad de Melilla la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Cuarta. Plazo y forma de justificación.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Remitir a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad el correspondiente proyecto o, en su caso, proyectos, así como la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente expediente administrativo de gasto.

d) Asimismo, deberá presentar, con anterioridad al 31 de marzo de 2013, ante la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con los citados Ley General de Subvenciones y Reglamento (artículos 69 a 72), y, en su caso, el proyecto de actividades, la aportación de los justificantes de gasto, así como una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Ambas memorias serán suscritas por el beneficiario de la subvención, debiendo contener la memoria económica, al menos, los siguientes elementos:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y cuantías.

2. Certificado de tasador independiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

3. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la clasificación de gastos de la actividad a la que se refiere la letra a) de esta cláusula.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar esta circunstancia.

5. Carta de pago de reintegro, en el caso de la existencia de remanentes no aplicados.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2012, en los

términos que determine el proyecto o, en su caso, proyectos y sin perjuicio de la justificación documental, que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta. Duración.

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Séptima. Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Octava. Modificación del convenio.

Cuando concurrieren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del presente convenio, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención, la misma deberá ser solicitada por la ciudad de Melilla, que requerirá la conformidad del Ministerio, mediante resolución expresa de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de modificación efectuada por la ciudad de Melilla. La falta de resolución en plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo que dispone el artículo 43. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Ciudad de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Ciudad de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Ciudad de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Régimen jurídico.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, M.^a Antonia Garbín Espigares.

ANEXO A

1. Denominación: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la Regulación de la Parte de la Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar 30 plazas de Residentes Mayores en el Centro.

2. Motivación Pública y Social: La mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro.

3. Colectivo de Atención: Usuarios residentes mayores.

4. Número de beneficiarios: 30 plazas.

5. Ubicación e instalaciones: Calle Música Granados n.º 4. Melilla.

6. Horario: 24 horas.

7. Memoria Técnica: Financiación del mantenimiento de plazas de usuarios mayores residentes en el centro.

8. Presupuesto: 150.000,00 €.

ANEXO B

1. Denominación: Gestión del Servicio Público para la Asistencia Especializada y Atención Básica a Personas con Discapacidad Intelectual, gravemente afectadas a través del Camp «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o Centro de día (40 plazas).

2. Motivación Pública y Social: Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad psíquica.

3. Colectivo de Atención: Personas con discapacidad psíquica del CAMP «Francisco Gámez Morón».

4. Número de beneficiarios:

Régimen residencial: (40 plazas).

Tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).

5. Ubicación e instalaciones: C/Poeta Salvador Rueda, 15-17.

6. Horario:

Régimen residencial: 24 horas.

Tratamiento ambulatorio: 8 horas.

7. Memoria Técnica: Financiación del Centro de atención y asistencia especializada para personas con discapacidad psíquica «Francisco Gámez Morón».

8. Presupuesto: 242.191,48 €.

ANEXO C

1. Denominación: Financiación por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para Personas con Discapacidad Psíquica (Enfermos Mentales) en Centros Psiquiátricos de la Península.

2. Motivación Pública y Social: Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad con enfermedades psiquiátricas.

3. Colectivo de Atención: Enfermos Mentales.
4. Número de beneficiarios: 25 plazas.
5. Ubicación e instalaciones: Centros Psiquiátricos en la ciudad de Málaga.
6. Horario: 24 horas.
7. Memoria Técnica: Financiación de Centros de atención y asistencia especializada para enfermos mentales.
8. Presupuesto: 400.000,00 €.

ANEXOD

1. Denominación: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-Conferencia Virgen de La Luz de Melilla para el Desarrollo del Programa de Atención Integral a Personas Mayores, a través de un Piso de Estancia Temporal para Mayores.

2. Motivación Pública y Social: La mejora de las condiciones de vida de los mayores a través del piso de estancia temporal proporcionándoles atención integral y cuidados físicos.

3. Colectivo de Atención: Personas mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

4. Número de beneficiarios: 6 plazas.
5. Ubicación e instalaciones: Urbanización Averroes Bloque 11-1-A y B.
6. Horario: 24 horas.

7. Memoria Técnica: Financiación para el mantenimiento de seis plazas en el piso de estancia Temporal para mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

8. Presupuesto: 177.392,00 €.

ANEXO E

1. Denominación: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla para el Mantenimiento de 14 plazas del centro de día.

2. Motivación Pública y Social: La mejora de las condiciones de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familiares.

3. Colectivo de Atención: Enfermos de Alzheimer y sus familiares.
4. Número de beneficiarios: 14 plazas.
5. Ubicación e instalaciones: Tiro Nacional, Plazoleta Enrique Nieto 17, local 40.
6. Horario: 9:00 a 17:00 horas.
7. Memoria Técnica: Financiación de 14 plazas del centro de día los enfermos de Alzheimer.
8. Presupuesto: 30.416,52 €.

Anexo	Concepto	Presupuesto - Euros
A	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la Regulación de la Parte de la Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar 30 plazas de Residentes Mayores en el Centro	150.000,00
B	Gestión del Servicio Público para la Asistencia Especializada y Atención Básica a Personas con Discapacidad Intelectual, gravemente afectadas a través del Camp «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas)	242.191,48
C	Financiación por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para Personas con Discapacidad Psíquica (Enfermos Mentales) en Centros Psiquiátricos de la Península	400.000,00
D	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-Conferencia Virgen de La Luz de Melilla para el Desarrollo del Programa de Atención Integral a Personas Mayores, a través de un Piso de Estancia Temporal para Mayores	177.392,00
E	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla para el Mantenimiento de 14 plazas del centro de día	30.416,52
	Total	1.000.000,00

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

617.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 218, de 12 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 11 de marzo de 2013, VENGO EN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Subsanados que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 12 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013

Beneficiarios	Documento	Puntuación	Importe
AMGAISI,KARIM	Y1673220F	8	400,00 €
YAHYA*MOHAMEDI,NARIMAN	045312824H	8	400,00 €
YAHYA*MOHAMEDI,NIHAD	045314138K	8	400,00 €
AMAR*EL FOUNTI,ISLAM	045314212A	7	400,00 €
BENHAMU*CHOCRON,SARA	045312948G	7	400,00 €
CHAHMI,ILHAM	X9126098C	7	290,00 €
ABDELKADER*MOHAMED,YUSRA	045314812M	6	320,00 €
AMJAHID*KARROUM,BRAIM	045323750L	6	340,00 €
BACHIR*MOHAMED,FARAH	045313127E	6	400,00 €
BACHIR*MOHAMED,MARIEM	045313111Y	6	400,00 €
MIMOUN*BELGHAZI,HAMZA	045312782E	6	400,00 €
NOURDIN*ABDERRAHMAN,NASSIN	045308098F	6	400,00 €
MIMOUN*MIMOUN,FUAD	045308337Q	6	350,00 €
REFAI*EL OUARIACHI,ABDELKADER	078585648F	6	400,00 €
REFAI*EL OUARIACHI,NABIL	078586278Q	6	400,00 €
ABDELLAOUI*ZANAN,YUSRA	045315624N	5	400,00 €
AHMED*BOULBAYEM,CHAIMA	045313525Y	5	400,00 €
AKABLI*AMAR,SALEJA	045308699X	5	400,00 €
AKABLI*AMAR,YOUSRA	045316636N	5	350,00 €
GARCIA*GUERRA,SELENA		5	400,00 €
HASNAOUI*MOHAMED,YESIN	045312890S	5	400,00 €
ISMAEL*MOHAMED,MOHAMED	045314571V	5	400,00 €
JIMENEZ*TALBI,SOUFIANE	045359621X	5	400,00 €
KHARMICH*MOHAMED,ABDELAZIZ	045313707G	5	400,00 €
M*HAMED*ABDELKADER,FARAH	045310177Q	5	400,00 €
MIMOUN*KHARMYCH,MALIKA	045312571H	5	400,00 €
MOHAMED*EL HOUATI,MOHAMED	045309175A	5	400,00 €
SAID*AISSA,YASMINA	045321174L	5	400,00 €
MIMOUN*CHOKRI,ANUAR	045311973H	5	400,00 €
NIBOU*MAANAN,ILHAM	045306588S	5	400,00 €
HASNAOUI*MOHAMED,MOHAMED	045315439B	5	400,00 €
AL-LAL*ANMARATI,SAMIR	045311906C	4	400,00 €
BONILLA*FERNANDEZ,SAMUEL ANTONIO	001662585F	4	333,14 €
DARKAOUI*MIMUN,NABIL	047848592J	4	400,00 €
KASSEM*VARELA,NEBIL	045316423Y	4	400,00 €
MAGDAR*LAHABIB,MOHAMED AMIN	045315419Z	4	400,00 €
MAGDAR*LAHABIB,NAYIM	045307573B	4	400,00 €
MOHAMED*MOHAND,AISA	045308064L	4	400,00 €
SUERO*BERBEL,BEATRIZ	045320766W	4	400,00 €
BOUKADID*CHARKI,ANUAR	050556637S	4	360,00 €
BOUKADID,RACHID	X3047200E	4	125,00 €
EL HADI*CHEMLAL,MARIEM	045313154A	4	400,00 €
EL MADMADI*BOUGHARDA,FUED	045358778H	4	400,00 €
EL MADMADI*BOUGHARDA,SOUKAINA	044070138E	4	400,00 €
PEREZ*ONTIVERO,ANGEL FRANCISCO	045316350W	4	400,00 €
RUIZ*SAOU,ZAHRA	045309863R	4	329,86 €
ABDELBI*CHLILI,YASIN	045309850B	3	400,00 €

Beneficiarios	Documento	Puntuación	Importe
CANELA*PUGA,PAOLA	045318059D	3	400,00 €
CANELA*PUGA,PATRICIA	045318058P	3	400,00 €
MOHAMED*LAARBI,SHEREZADE	045313796R	3	400,00 €
MULLOR*GUZMAN,CRISTIAN	045317611K	3	400,00 €
CUERPO*FIGAL,LAURA	045314204H	3	400,00 €
BELMONTE*MIÑANO,PEDRO JAVIER	045314912J	3	400,00 €
ABDEL-LAH*HAMED,SULIMAN	045308311J	2	396,00 €
MOHAMED BAROJA,GONZALO	045324118L	2	400,00 €
MOHAMED*AZNAY,ISAM	045312261F	2	400,00 €
MOHAMED*TIEB,YUNES	045320966H	2	400,00 €
NAVARRO*RUBIO,ROCIO	045315272M	2	400,00 €
BUMEDIEN*MOHAMED,YASMINA	045313132G	2	400,00 €

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DENEGADAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2012/2013

Beneficiarios	Documento	Puntuación	Motivo Denegación
TAHIRI*EL HAOUATI,MOHAMED	045315277X	5	(2)
ADRAOUI*BELGHAZI,ISSAM	Y2281221A	5	(1)
CRiado*HERNAIZ,SILVIA	045312117R	5	(3)
MOLOUD*SOLIMAN,YESSIM	045310455H	5	(3)
HAMAD*FADAL,YEMEL	045317846A	4	(3)
MIMUN*ABDEL-LAH,KAREM	045309406G	4	(2)
ORTIZ*FLORIDO,ALEJANDRO	045318734V	4	(3)
PEÑA*TAHAR,JOSHUA	045313813H	4	(3)
PEÑA*TAHAR,NAIRA	001663601B	4	(3)
VANCONINGSLOO,WANDY	X3304953Z	4	(1)
PALADINES*FLORES,CINDY KARINA	Y1054054R	3	(1)
BOUMEDIENI,NAOUFAL	X4917862W	3	(1)

Motivos de denegación

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años
- (2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2012/2013 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla
- (3) Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
- (4) No entregar la solicitud en el plazo establecido

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS

EUROPEOS

UNIÓN EUROPEA

FEDER: "Una manera de hacer Europa"

FSE: "Invertimos en tu futuro"

618.- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda número 2013000834, de fecha 6 de marzo de 2013, relativa a Resolución del "Concurso Infantil de Fotografía sobre Melilla en la Unión Europea - Convocatoria año 2012".

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha acordado aprobar mediante Orden, en fecha 6 de marzo de 2013, la Resolución cuyo tenor literal, según certificación del Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, es el siguiente:

"ASUNTO: Resolución del "Concurso Infantil de Fotografía sobre Melilla en la Unión Europea - Convocatoria año 2012".

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012 (BOME de 16.03.2012), por el que se establecen las bases reguladoras de los premios para concursos o certámenes en el ámbito de actuación de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de fondos europeos, así como con la Orden de fecha 2 de octubre de 2012 (BOME de 16.10.2012) de convocatoria para el año 2012 de un concurso infantil de fotografía sobre Melilla en la Unión Europea, y de la Orden n.º 3701 de fecha 13 de noviembre de 2012 (BOME de 16.11.2012) relativa a ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el referido Concurso Infantil de Fotografía, y a la vista del acta y anexo correspondientes a la sesión celebrada por el Jurado el día 30 de enero de 2013, formalizando el resultado unánime de la evaluación y baremación de las fotografías presentadas a concurso, VENGO EN ORDENAR:

A) La no admisión de los trabajos cuyas referencias, con expresión de las causas concurrentes, se incluyen en el cuadro "A" siguiente:

CUADRO "A"	REGISTRO Y FECHA DE ENTRADA		CAUSA DE LA NO ADMISIÓN	NOMBRE CONCURSANTE
	NÚM. REG.	FECHA		
TRABAJOS PRESENTADOS NO ADMISIBLES	1056 DGFE	26.11.2012	Exceder la edad máxima establecida en la Cláusula 3ª.1. de la Orden de convocatoria de 2 de octubre de 2012 (BOME del 16, págs. 3966 y 3967).	CHEIMA MUSTAFA MOHAMED
	1058 DGFE	27.11.2012	Exceder la edad máxima establecida en la Cláusula 3ª.1. de la Orden de convocatoria de 2 de octubre de 2012 (BOME del 16, págs. 3966 y 3967).	VIRGINIA TORRES PALMA

B) El premio a los trabajos cuyas referencias se incluyen en el cuadro "B" siguiente, con expresión de sus autores y de los importes respectivos tras la mejora lineal aplicada en virtud de la cláusula 13ª.1 de la referida Orden de fecha 2 de octubre de 2012, en conexión con el hecho de que el número de trabajos admisibles ha sido inferior al número de premios establecidos en la convocatoria:

CUADRO "B"	REGISTRO Y FECHA DE ENTRADA		PREMIO E IMPORTE				NOMBRE CONCURSANTE
	NÚM. REG.	FECHA	PREMIO	IMPORTE INICIAL	MEJORA LINEAL	IMPORTE FINAL	
Modalidad A: 8 ó 9 años	1061 DGFE	07.12.2012	1º	200,00 €	60,00 €	260,00 €	CORAL-JIE MIRA RODRÍGUEZ
	1062 DGFE	10.12.2012	2º	175,00 €	60,00 €	235,00 €	JESÚS MANUEL CUEVAS OLMOS
	1069 DGFE	14.12.2012	3º	150,00 €	60,00 €	210,00 €	DANIEL MIRAMBELL MARTIN
	1063 DGFE	10.12.2012	4º	125,00 €	60,00 €	185,00 €	ANTONIO LÓPEZ LARES
	75115 RGOPV	13.12.2012	5º	100,00 €	60,00 €	160,00 €	ANA MARÍA CONDE MILLAN
Modalidad B: 10 u 11 años	1070 DGFE	14.12.2012	1º	200,00 €	60,00 €	260,00 €	TAYSIRA MEHAMED LAARBI
	1068 DGFE	14.12.2012	2º	175,00 €	60,00 €	235,00 €	ANTONIO MANUEL MIRAMBELL MARTÍN
	1057 DGFE	27.11.2012	3º	150,00 €	60,00 €	210,00 €	SUKAINA MOHAMED EL FOUNTI
Modalidad C: 12, 13 ó 14 años	1064 DGFE	10.12.2012	1º	200,00 €	60,00 €	260,00 €	CARLA LÓPEZ LARES
	1066 DGFE	10.12.2012	2º	175,00 €	60,00 €	235,00 €	RAQUEL PASCUAL LUQUE
			TOTAL	1.650,00 €	600,00 €	2.250,00 €	

C) La desestimación expresa del resto de solicitudes.

Esta resolución de concesión de premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Melilla, 6 de marzo de 2013. El Consejero de Economía y Hacienda. Fdo.: Daniel Conesa Mínguez"

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 6 de marzo de 2012.

El Director General de Fondos Europeos.

Jesús A. García Ayala.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

619.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0187 de fecha 6 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2013, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2013, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE ONCE PLAZAS DE SUBALTERNOS, ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 11 plazas de Subalternos, encuadradas en el Grupo E, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. extr. núm. 6 de 20 de Febrero de 2013).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo E, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca o pasara a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada año de servicio prestado como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca, 1 punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la

Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. - El Poder judicial.

Tema 3.- El Municipio.- El Término municipal.- El Padrón Municipal.

Tema 4.- Organización territorial del Estado.- La Ciudad Autónoma de Melilla: organización y competencias.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Concepto y clases.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.- Convocatoria y orden del día.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 8.- Organización de los Servicios Administrativos y Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 9.- Dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla ubicadas dentro y fuera del Palacio de la Asamblea.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo.- El registro de entrada y salida de documentos.- Comunicación y notificación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. N° 5000, de 15 de febrero de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 12 de marzo de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP.,

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

620.- La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0189 de fecha 6 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2013, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
88	Oficial de Administración de Mercados	Bienestar Social y Sanidad	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	130	15

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, 1,2 puntos por año; 0,1 punto por mes, con un máximo de 10 puntos.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 30 puntos.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior, Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 10 puntos.

b) Título Bachiller, FP2 o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se desprecia- rán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 12 de marzo de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP.,

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

621.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0190 de fecha 6 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2013, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN DE MATADERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
87	Oficial de Administración de Matadero	Bienestar Social y Sanidad	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	130	15

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, 1,2 puntos por año; 0,1 punto por mes, con un máximo de 10 puntos.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 30 puntos.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior, Grado Medio, Diplomatura o equivalente, 10 puntos.

b) Título Bachiller, FP2 o equivalente, 5 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se desprecia- rán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 12 de marzo de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP.,

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

622.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 3 de Melilla, en escrito de 6 de marzo de 2013, con entrada en esta Ciudad el 8 de marzo del mismo año y registrado al n.º 17.987, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por GRUAS TRADECONS contra resolución de esa Administración, cuya copia se adjunta, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de las existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Asimismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 11 de marzo de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

623.- No habiéndose podido notificar a la interesada, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-045/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. PEDRO CRISTÓBAL CRUZ LÓPEZ, con DNI 45.307.404-A.- Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-045/12, de fecha 19 de febrero de 2013.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de marzo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

624.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconbcido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla .

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	SOLICITUD
ISMAIL ZAIME	03/05/2012	TITULOS FORMATIVOS Y CERTIFICADO DE TUTELA

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

625.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla .

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Ouahibi El Boujaddani, Fecha, 12/04/2012.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 5 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

626.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

N O T I F I C A C I O N E S

Nombre y Apellidos, Ahmed Chaib, Fecha, 30/01/2013, Solicitud, Certificado de Tutela.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (1ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 1 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

627.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes al año 2012 y 2013 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
Mª MILAGROS MORENO RUIZ	45.251.077A	7.693	11/12/2012
Mª MILAGROS MORENO RUIZ	45.251.077A	7.696	11/12/2012
NICALAS J. PEROTE PELLON	46.201.609Z	415	14/01/2013
DOLORES VALDIVIESO-MORQUECHO AGUILAR	45.208.125S	418	14/01/2013
ANA MARIA MORELL MORELL	45.265.025J	544	28/01/2013
Mª JOSE SALAZAR GOMEZ	45.229.022M	908	31/01/2013
JOSE BERNAL GARCIA	37.623.575Z	909	31/01/2013
JOSE BERNAL GARCIA	37.623.575Z	910	31/01/2013
ISABEL ABADIN LARRUBIA	45.236.266G	911	01/02/2013
JOSEFA CALLES ALCALDE	13.211.012L	1.093	07/02/2013
ENCARNACION RAMÍREZ HERNÁNDEZ	45.234.163V	1.308	15/02/2013

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
MOHAMED BELAIDI	X9092804F	948	09/01/2013
FAOUZIA OUTHAMMOU	X7107076F	2.208	15/01/2013
RACHID HOJJI	X6853172T	6.064	04/02/213

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramirez de Arellano, 10 (4º planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

628.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE: MOHAMED AZOUZ; EXPTE. N.º 0142/06; N.º DE ORDEN: 1515; FECHA: 25/02/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, calle Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1.ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

629.- Expediente Administrativo: "Devolución de aval bancario" por obtener la suspensión de la ejecución de tasas por licencias de obra en TIRO NACIONAL.

Interesado: DRAGADOS

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 3/2013 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo, con los datos al margen, interpuesto por DRAGADOS, S..A, por desestimación de devolución de aval bancario por esa Administración, se adjunta copia de los escritos aportados por el recurrente para facilitar su localización, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el expediente que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.;

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

- Asimismo, deberá comunicar a este Organismo Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento , mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 8 de marzo de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

630.- No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación definitiva de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
MOHAMED HOSSAIN MOHAMED936C	RBE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2009	RBE1520010100052209C

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación definitiva correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 7 de marzo de 2013.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

631.- No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación definitiva de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 41/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
CARLOS JAVIER GUZMÁN TORRES096T	RBE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2008	RBE0521010100006008B

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación definitiva correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 7 de marzo de 2013.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

632.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2013, acordó aprobar el presente expediente:

I.- Desde el año 2000, por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se viene desarrollando un programa de subvención del alquiler privado, otorgándose para el año 2013 las ayudas destinadas al pago de las mensualidades correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2013, ambos inclusive.

II.- Dichas ayudas se vienen otorgando al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 29 de febrero de 2000. Sin embargo, y aunque la eficacia de dicha norma ha

sido satisfactoria durante este período, los cambios legislativos producidos en materia de subvenciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, obligaron en el año 2007 a elaborar un nuevo texto que diese cobertura, conforme a la nueva normativa, al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones, procedimiento que continua, en sus líneas generales, en las bases propuestas para el año 2013.

III.- Este procedimiento se regirá por las Bases que se acompañan a esta propuesta para su aprobación por ese Consejo, en las que, recogiendo la experiencia acumulada en estos doce años de tramitación, se han introducido algunos cambios que van dirigidos a agilizar el procedimiento y a disminuir los inconvenientes que pueda suponer la presentación de la documentación exigida.

IV.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente propuesta:

Uno.- Aprobar las Bases elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, y que se unen a esta propuesta, por las que se regula la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva, financiada con cargo a la partida presupuestaria 06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito, con cargo a la misma, por un importe de 500.000,00 €.

Dos.- Las subvenciones que se regulan en las citadas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley. Se desarrollará en un procedimiento de selección correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2013, ambos inclusive, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOME de la Convocatoria, y estará abierto durante un período de 15 días naturales.

Tres.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Vigésimoprimera de la Convocatoria."

Se acompaña el texto de la citada Convocatoria, solicitando su publicación en el próximo Boletín de la Ciudad.

Melilla, 11 de marzo de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia, se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública, dirigida a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustan-

ciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases, sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, pero que necesita una actualización que es exigida por la Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año 2013, seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este primer semestre se mantiene en 300,00 €uros mensuales, manteniendo las novedades del año anterior: a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en 900,00 € mensuales (ponderados); b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes menores de 35 años, que se dota con 100.000,00 €; c) Se mantiene un cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.170 €, que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda,

puesto que, siguiendo con la exigencia de 36 meses de antigüedad en la residencia en Melilla, sólo se exige este requisito en uno de los miembros de los solicitantes, en caso de uniones matrimoniales o de hecho, debiendo el otro acreditar una residencia sólo de un año. Esta medida, sin duda, permitirá la protección de más unidades familiares, con lo que se hace frente a las situaciones de desamparo que la situación económica actual está produciendo.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por las siguientes:

B A S E S:

Base Primera: Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2013, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en estas Bases, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Base Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases, están sometidas al régimen de

concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 2013.06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 Euros. Para dar cobertura a esta convocatoria, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada partida, por un importe de 500.000,00 €

Base Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará en la fecha en que se acuerde en el acto administrativo por el que se aprueben estas bases.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en estas Bases, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Base Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de estas Bases:

a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarriendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Base Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en estas Bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad que se presentará deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2004. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda, o el edificio en el que se ubique, cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística, ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

Base Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en las presentes Bases, las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan, entre otros, los requisitos que se incluyen en esta Base. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que deberán reunir son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada, según la fórmula señalada en el punto 1.4 de esta base.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato es posterior al 31 de Septiembre de 2012, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los Treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta antigüedad en la residencia sólo será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a uno de los miembros de la pareja, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de doce meses.

Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad

durante más de Treinta y seis meses en los últimos seis años.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores mobiliarios con un valor superior a Tres mil Euros.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j) No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

a) La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención, deberá ser inferior a 900,00 €uros mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2012, divididos por seis. Se computarán como

ingresos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el semestre baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

En los casos de solicitantes extranjeros sin residencia legal permanente, que no acrediten ingresos, ni hayan estado nunca de alta en alguno de los regímenes de Seguridad Social por cuenta propia o ajena, se tomarán como ingresos mínimos los acreditados ante la oficina de extranjería para la concesión de la residencia temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Extranjería y 54 de su Reglamento. En todo caso, se considerará como ingresos netos mínimos una vez el IPREM si es un solo miembro, más un 50% adicional por cada miembro de la unidad familiar del solicitante.

En aquellos solicitantes en quienes concurren los dos supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, se considerará como ingreso neto la cantidad que resulte mayor.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros	----	0,90
2.- " " 3 "	----	0,85
3.- " " 4 "	----	0,78
4.- " " 5 "	----	0,73
5.- " " 6 "	----	0,67
6.- " " 7 "	----	0,63

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con minusvalía superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de presentar la solicitud, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85
- 2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

Base Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en estas Bases, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Instancia debidamente cumplimentada.
- 2- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.
- 3- Certificado de Empadronamiento en la Vivienda Arrendada.
- 4- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

5- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los meses de Julio a Diciembre de 2012.

5.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

5.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

5.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

5.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

6- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

7- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

8.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

11.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante, de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

E.- En el caso de extranjeros no comunitarios con permiso de residencia temporal excepcional,

se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada.

Base Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará en la fecha que se indique en el acto administrativo por el que se apruebe. El plazo ordinario mínimo durante el que deberá estar abierto esta convocatoria, será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Base Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en la Base Segunda apartado 1, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa, supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Décima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El Órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresa-

mente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Base Undécima: Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La resolución del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Duodécima: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$RFP \times E \times CE \times A \times R$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de estas Bases.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 0,90
- Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en estas Bases, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2010, 2011 y 2012.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, computándose los últimos cinco años de 2008 a 2012.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Residencia continuada desde enero del año 2008: 0,90
- Residencia continuada desde enero del año 2010: 0,95

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los excluidos por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b) Menor importe del alquiler.

Base Decimotercera: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RPF	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE O A 200,00 €	5%	300,00 €
DE 200,01 A 300,00 €	8%	300,00 €
DE 300,01 A 400,00 €	10%	300,00 €
DE 400,01 A 500,00 €	13%	300,00 €
DE 500,01 A 600,00 €	16%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00 €	20%	250,00 €
DE 700,01 A 800,00 €	22%	225,00 €
DE 800,01 A 900,00 €	25%	200,00 €
DE 900,01 A 1170,00 €	30%	150,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RPF, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente, de forma notable, la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

4.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Base Decimocuarta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los datos identificativos de la vivienda, del arrendador y del mes al que se refiera.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de enero, febrero y marzo, hasta el 30 de abril de 2013 ó 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b) Para las mensualidades de abril, mayo y junio, hasta el 31 de julio de 2013.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de estas bases se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si

previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en estas Bases, y excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en estas bases, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Base Decimoquinta: Cupo Específico de hasta 1.170,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en estas bases, las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 € y los 1.170,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en estas bases, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

Base Decimosexta: Cupo específico de Jóvenes.-

1.- Del Crédito reservado para este programa, se reservarán 100.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años y cuyos ingresos sean inferiores a 900,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 900,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico, se establece en 200,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años: 0,90

- Solicitantes menores de 30 años: 1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

5.- Los jóvenes que puedan estar incluidos en este cupo específico, y en el general, serán integrados de oficio en aquél por el que le correspondiese una mayor subvención.

Base Decimoséptima: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Base Decimooctava: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.

B) No haber presentado la documentación requerida por el órgano de la Ciudad Autónoma que tramite la subvención.

C) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Base Decimonovena: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de

la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Base Vigésima: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.224, de 9/09/2005).

Base Vigésimoprimera: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben estas Bases surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art.

18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de la citada Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Lo que se propone, para su elevación y aprobación por el Consejo de Gobierno, en Melilla, a veinticinco de febrero del año dos mil trece.

VºBº

El Consejero. Miguel Marín Cobos.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

633.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de Resolución de Suspensión Temporal de Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
D. DRISS AL-LAL AISSA CHAMLAL / D ^a MIMOUNA MASSAOUI	****203G / ****552Z		20/02/2013	ML-0025 CTA-0041
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales en zonas comunes)		

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución de Suspensión Temporal de Expediente Sancionador correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

634.- Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE ORO CHOCRON BENMILLARA, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 76, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 16 de enero de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

<< Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 16 de enero de 2013, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 76, propiedad de HEREDEROS DE ORO CHOCRON BENMILLARA, que copiado dice:

" En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000097/2012-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE PADRE LERCHUNDI, Nº 76, y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

" El día 4 de Septiembre de 2012 tiene entrada en esta Consejería una denuncia de la Policía Local por inmueble en estado de abandono.

" En dicha denuncia, se expone que los huecos han sido tapados con paneles de madera y que el de la puerta ha sido reventado, pudiéndose acceder al interior que se encuentra calcinado.

" Se realiza la visita al lugar indicado el martes 8 de Enero de 2013.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

" El inmueble se encuentra situado en la CALLE PADRE LERCHUNDI, nº 76, en el Barrio Polígono Hebreo, zona 2, según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95)

" Acorde con el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Polígono 2, numerado como Sección 38ª.

" Referencia catastral: 5461434WE0056S 0001UM.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas. Habiéndose realizado únicamente la visita desde el exterior del inmueble, es decir, no habiendo accedido al interior del mismo, se destacan las siguientes patologías:

o Desprendimiento localizado de materiales del revestimiento de fachada. Como posible causa se señala el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.

o Presenta un mal estado generalizado en toda la superficie de la fachada, observándose importantes zonas de deterioro de la pintura.

o La cornisa presenta zonas en la que ha sufrido desprendimientos.

o Los vanos han sido cerrados mediante paneles metálicos y paneles contrachapados que se encuentran rotos y/o deteriorados.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

" Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

o Sustituir los paneles que clausuran los huecos que se encuentren en mal estado de conservación por otros elementos aptos que permitan cumplir con las condiciones mínimas de de seguridad, salubridad y ornato.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Polígono Hebreo, zona 2, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

" Acorde con el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Polígono 2, numerado como Sección 38ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas no se exige Proyecto Técnico.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia (una vez aportado el proyecto técnico requerido), siendo la duración estimada de las mismas de UNA SEMANA.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Los datos de los interesados se encuentran en el expediente de reparaciones que se encuentra abierto a tal efecto.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

11.-CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

" Sustituir los paneles que clausuran los huecos que se encuentren en mal estado de conservación por otros elementos aptos que permitan cumplir con las condiciones mínimas de de seguridad, salubridad y ornato.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de UNA SEMANA.

" Para la ejecución de las obras señaladas no se exige Proyecto Técnico.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE LERCHUNDI, PADRE, 76, propiedad de HEREDEROS DE ORO CHOCRON BENMILLARA con D.N.I. representados por ORO CHOCRON COHEN.- Deberán realizarse las siguientes obras:

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

" Sustituir los paneles que clausuran los huecos que se encuentren en mal estado de conservación por otros elementos aptos que permitan cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HEREDEROS DE ORO CHOCRON BENMILLARA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 5 de marzo de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

VENTA AMBULANTE

635.- Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones al interesado, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME

- Nombre y Apellidos: Majouba Benaisa Ben El Mahoun.
- NIE: X-0862470-Q.
- Fecha escrito: 04/02/2013
- Asunto. Propuesta Resolución Expediente 52-IH032/12

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros, n.º 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

636.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Tablón de Anuncios de esa Corporación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A N E X O

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2013	58	NAYIM MOHAMED MOHAMED	45303064X	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	141	ANDRES JOAQUIN GOMEZ HERNANDEZ	23773478B	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2012	883	YUSEF CHILALI MOHAMED	45309422C	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	126	ALI MOHAND MOH	45302899Y	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

Melilla, 08 marzo de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

637.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2013	58	NAYIM MOHAMED MOHAMED	45303064X	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	141	ANDRES JOAQUIN GOMEZ HERNANDEZ	23773478B	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2012	883	YUSEF CHILALI MOHAMED	45309422C	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2013	126	ALI MOHAND MOH	45302899Y	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

Melilla, 08 marzo de 2013.

La Instructora. M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

638.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los

artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Año, 2012, N.º Expediente, 1025, Infractor, Abdelmaleke Bouarourou, DNI/NIE, X6339212K, Municipio, Barcelona, Provincia, Barcelona, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h), Importe Sanción, 200 €.

Melilla, 08 marzo de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

639.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expediente, 52/3263-D/12, Apellidos y Nombre, Lupiañez Ortiz, Gabriel, DNI/NIE, 45.223.174-E, Fecha Resolución, 20/12/2012.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

640.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/2632-D/11, Apellidos y Nombre, López Rubio, José, DNI/NIE, 45.237.448-J, Fecha Resolución, 20/12/2012.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

641.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las citaciones emitidas por el Centro. Base de esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Reconocimiento del Grado de Discapacidad y Solicitud de DTF sobre Grado de Discapacidad para Prestaciones, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI / NIE
52/1000796-M/12	MOHAMED SEBTI EL AIACHI	45312901A
52/1000825-M/09	AICHA BENAÏSSA MOHAMED	X2052686-M
52/1000723-M/12	MIMOUN EL MAZZ	X5557462-H
52/1000909-M/10	MOHAMED EL BAKOURI	X3079376-K
52/1000915-M/10		

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

642.- PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente de concesión de la ayuda económica de acompañamiento, por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero prorrogada por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto y desarrollada en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, la cual fue concedida a D.^a Verónica García Fuentes con D.N.I. 45306987T, mediante resolución de fecha 01 de junio de 2012.

Se comprueba que:

Comienza a trabajar el 23 de agosto de 2012 y percibe la ayuda los meses de agosto, septiembre y octubre completo por lo cual debe reintegrar 19 días de agosto indebidamente percibidos más los meses de octubre y noviembre de 2012, lo que hacen un total de 505,88 más los intereses de demora que se calculan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro.

Supuesto este que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo 36.5 en relación con el artículo 37.1.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo en su virtud, el reintegro de la cantidad de 13,31 euros, correspondiente al día de octubre indebidamente percibido de la ayuda económica percibida, más los intereses de demora, que se calculan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo undécimo 3 de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de, doce meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a) de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004.

Notifíquese la presente comunicación a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 5 de diciembre de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

643.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto- ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D. Mustafa Ahmed Mohand con D.N.I. 45305426" y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba que supera la renta mínima establecida, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D. Mustafa Ahmed Mohand y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los re-

quisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 30 de noviembre de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

644.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas. De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D. Hassan Mohamed Mohand con D.N.I 45276778J y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba presenta la solicitud fuera de plazo, lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D. Hassan Mohamed Mohand y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 17 de noviembre de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2
JUICIO DE FALTAS 14/1012
E D I C T O

645.-D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 14/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de diciembre de 2012.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas nº 14/12 seguidos por una presunta falta contra la propiedad industrial y en el que han sido partes la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) como denunciante y, como denunciado, Youssef Addaoui, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Youssef Addaoui, como autor penalmente responsable de una falta contra la propiedad industrial, a la pena de 6 días de localización permanente.

En concepto de responsabilidad civil se condena a Youssef Addaoui a pagar a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) la cantidad que resulte en fase de ejecución de sentencia a la vista del informe pericial obrante en autos y respecto tan sólo de los cd's de música intervenidos.

Se acuerda la destrucción de toda la mercancía intervenida.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YOUSSEF ADDAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de marzo de 2013.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

